

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71946

Ref. Expediente N° NC2022/0004424

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de abril de 2022 con el N° NC2022/0004424, por JOVANNA ERAZO DAZA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “VEHÍCULO SOSTENIBLE PARA TRANSPORTE, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS, QUE CONTIENE FILTROS DE CARBÓN ACTIVADO DE ORIGEN NATURAL”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 994 el 17 de abril de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 7152 de 12 de mayo de 2025, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0004424 del 16 de julio de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, acompañadas de una modificación al pliego de figuras. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un vehículo sostenible y eco-eficiente para transporte, preparación y entrega de alimentos, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, CN207157045, en al menos un filtro de carbón activado de origen natural dispuesto en al menos un tubo de escape; donde las paredes laterales de la cabina para la preparación de alimentos están conformadas por los compartimientos laterales de un tanque de almacenamiento de agua y bebidas; y dicho tanque de almacenamiento está conformado por un tanque de almacenamiento de agua con al menos un dispositivo de ingreso y potabilización de agua que incluye el filtro de carbón activado de origen natural; donde dicho tanque de almacenamiento

Ref. Expediente N° NC2022/0004424

posee un espacio interior para disponer los artículos requeridos para una mini-cocina y en las paredes internas del tanque se encuentran empotrados diferentes dispensadores de bebidas.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en lograr una solución vehicular capaz de autoabastecer energía, agua y saneamiento mientras se preparan y dispensan alimentos, integrando en un mismo cuerpo estructural la generación fotovoltaica, la potabilización y el almacenamiento hídrico, depurando simultáneamente el aire interno y las emisiones externas mediante carbón activado de origen natural, permitiendo operar y desplazar el vehículo sin conexión a infraestructuras externas, optimizando espacio estructural, reduciendo el peso y consumo de recursos, minimizando la huella contaminante y ofreciendo al consumidor un entorno limpio y seguro para una operación autosuficiente y sinérgica del vehículo.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“VEHÍCULO SOSTENIBLE PARA TRANSPORTE, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS, QUE CONTIENE FILTROS DE CARBÓN ACTIVADO DE ORIGEN NATURAL”

Clasificación IPC: C09C 1/00, C09C 1/56, B60P 3/025, B62J 6/00, B62K 5/01, B62K 7/04, B62M 6/85, A47B 31/00, H02S 20/32, B60K 1/00, B60K 16/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0004424 el 16 de julio de 2025.

Titular(es): JOVANNA ERAZO DAZA.

Dirección(es): CARRERA 15 NO.8N-188, CASA J25 PONTEVEDRA, POPAYÁN, CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Jovanna ERAZO DAZA.

Vigente desde: 06 de abril de 2022

Hasta: 06 de abril de 2042.

ARTÍCULO 2: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 71946

Ref. Expediente N° NC2022/0004424

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JOVANNA ERAZO DAZA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.09.17
23:03:37 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.